

Ley Marco para las Cooperativas de América Latina

Dante Cracogna

Lima, diciembre 2008

Sumario

- ◇ ANTECEDENTES
- ◇ MOTIVACION Y METODO
- ◇ ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS
- ◇ PRINCIPIOS GENERALES
- ◇ PRINCIPALES INSTITUTOS
- ◇ TAREA A DESARROLLAR

Antecedentes

- El *Proyecto de Ley Marco para las Cooperativas de América Latina* de la OCA
- Objetivo del documento
- Proceso de elaboración. Congresos Continentales de Derecho Cooperativo. Reuniones de expertos. Consultas
- Función orientadora. Resultados

Los cambios sobrevinientes

- Declaración de Identidad Cooperativa (ACI, 1995)
- Resolución de la Asamblea de la ONU 2001 (Creación de un entorno favorable para el desarrollo de las cooperativas)
- Recomendación 193/2002 de la OIT (Promoción de las cooperativas)
- Lineamientos de legislación cooperativa (Asamblea ACI, Seúl 2003)
- Nuevas orientaciones de la legislación cooperativa europea
- Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (2003)

Proceso de actualización

- ⇒ Decisión ACI Américas con apoyo de la OIT
- ⇒ Integración del grupo de trabajo
- ⇒ Elaboración del texto
- ⇒ Presentación XV Conferencia Regional Santo Domingo
- ⇒ Consulta posterior a asociadas y otras organizaciones
- ⇒ Elaboración del borrador final
- ⇒ Instancia definitiva de aprobación por el Consejo Consultivo de la ACI Américas

Características generales

- ⇒ Ley general para toda clase de cooperativas
- ⇒ Ley orgánica que no incluye medidas de fomento
- ⇒ Estructura y contenido
- ⇒ Cada artículo con subtítulo y justificación
- ⇒ Desarrollo y terminología adecuados a la materia

Principios orientadores

- Refuerzo de la identidad cooperativa
- Adecuación a las exigencias actuales
- Afirmación de la autonomía cooperativa
- Flexibilidad de normas estatutarias
- Desarrollo de la capacidad empresarial
- Promoción de la igualdad de género

La identidad cooperativa

- Se afirma mediante incorporación del concepto de cooperativa, los principios cooperativos y la noción del *acto cooperativo*
- Se reconoce el Derecho Cooperativo como régimen básico y supletoriamente el Derecho Común
- Se protege la denominación *cooperativa* y se prohíbe la transformación en otra forma jurídica
- Obligación de elaborar balance social cooperativo

Fortalecimiento empresarial

- ✓ Pueden prestar servicios a no asociados bajo condiciones establecidas
- ✓ Se permite asociación con otras personas jurídicas sujeta a ciertos recaudos
- ✓ Tienen reconocida amplitud de actividades sin restricciones

Constitución legal

- ◇ Se reconoce el sistema de constitución mediante registro, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales
- ◇ El Registro de Cooperativas se adecuará a la organización de cada país, admitiéndose que pueda delegarse a organizaciones cooperativas
- ◇ Constitución por escisión

Socios

- ◇ Pueden ser socios tanto personas físicas como jurídicas, conforme establezca el estatuto
- ◇ Distintas formas de responsabilidad
- ◇ Se permiten los *socios de apoyo* con limitados derechos de participación
- ◇ Límites al reembolso de aportaciones. Suspensión
- ◇ Propicia solución alternativa de conflictos

Régimen económico

- ◇ El capital es variable, pero se reafirma su naturaleza patrimonial
- ◇ Puede exigirse aportaciones proporcionales al uso de los servicios
- ◇ Se admiten revaluación de aportaciones
- ◇ Las reservas son irrepartibles
- ◇ Emisión de obligaciones y otros pasivos

Excedente

Proviene de la diferencia entre el costo y el precio de los servicios prestados a los socios

- ✓ 10% reserva legal
- ✓ 10% educación y capacitación cooperativas
- ✓ 10% acción asistencial y solidaria
- ✓ Interés a las aportaciones, si se previera
- ✓ Retorno en proporción al uso del servicio

Organos sociales

- Organización tripartita:
gobierno – administración – vigilancia
- Todos de composición plural
- Integrados por asociados
- Duración limitada
- Reelección facultativa

Asamblea

- ◇ Tratamiento acorde con la importancia del órgano como expresión de la democracia cooperativa
- ◇ Se admite la asamblea de delegados para ciertas cooperativas
- ◇ El estatuto puede autorizar voto por poder, con limitaciones
- ◇ Es reconocida la impugnación de las decisiones ante la justicia

Administración

- ◇ Se regula con precisión su organización y atribuciones con amplitud de facultades
- ◇ Comités ejecutivo y auxiliares
- ◇ Compensación de los miembros del consejo.
Requisitos
- ◇ Responsabilidad de consejeros y gerentes

Vigilancia

- ◇ Amplitud de facultades del consejo de vigilancia pero sin interferir en la administración
- ◇ Exigencia de un servicio de auditoría profesional
- ◇ Posibilidad de realizar la auditoría por organizaciones cooperativas

Integración

- ◇ Un capítulo dedicado al tema
- ◇ Variedad de posibilidades y formas
- ◇ Representación y voto en las cooperativas de grado superior
- ◇ Actividades de las organizaciones de integración
- ◇ Posibilidad de participación en supervisión y registro

Disolución y liquidación

- Precisas causas de disolución
- Comisión liquidadora. Composición.
Funciones
- Destino del remanente patrimonial

Normas específicas

- ◇ Cooperativas de trabajo asociado
- ◇ Bancos, cooperativas de ahorro y crédito y de seguros
- ◇ Cooperativas de vivienda
- ◇ Cooperativas escolares y juveniles
- ◇ Cooperativas constituídas en el extranjero
- ◇ Acuerdos de integración regional

Autoridad de aplicación

- Organo estatal encargo de la función de supervisión
- Delimitación precisa de atribuciones
- Coordinación con otros organismos públicos
- Supervisión delegada
- Sanciones. Recursos

Instituto Nacional de Cooperativas

- Diseño e implementación de la política pública en materia cooperativa
- Ubicación dentro de la organización gubernamental
- Composición del órgano de dirección y designación de sus integrantes

Conclusión

- Objetivo del documento
- Labor de difusión
- Compromiso para su implementación
- El progreso de la legislación cooperativa como condición para el desarrollo cooperativo